

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D^a Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

<p>A) Partido Socialista Obrero Español:</p> <ul style="list-style-type: none">D. Jesús Bazán SanzD. ^a Piroska-Zita ChioreanuD. ^a María Dolores Torrubia IbáñezD. Jesús Ramírez LópezD. ^a María Cristina Andrés OstárizD. Jaime Ameller PonsD. Jesús Antonio Subias PericasD. José María Júlve LarrazD. Leticia Marín GuerreroD. Constantino Castillo GómezD. José Luis González LozanoD. Adolfo Díez Va <p>B) Partido Popular:</p> <ul style="list-style-type: none">D. ^a María del Carmen Lázaro DomínguezD. Juan Manuel Barranco GómezD. Jesús Martínez GilD. José Miguel Echeverría DomínguezD.^a Delia OlteanD.^a María del Pilar Echeverría GarcíaD. ^a María Soledad Aured de TorresD. Joel Ruiz Marín	<p>C) Partido Chunta Aragonesista:</p> <ul style="list-style-type: none">D. Juan José Moreno ArtiagaD. José Manuel Latorre MartínezD. José Miguel Domínguez SantosD. Juan Pedro Bartolomé PérezD. Rafael Guerra Hernández <p>D) Partido Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (C's):</p> <ul style="list-style-type: none">D. ^a María de la Paz Prado GarcíaD. Javier Longarón Lázaro <p>E) Partido Vox:</p> <ul style="list-style-type: none">D. Lucio Vicente de la Cruz GarcíaD. José Antonio Urgel <p>F) Partido Aragonés:</p> <ul style="list-style-type: none">D. Carlos Serrano Martín
---	--

Excusa su asistencia:

- D. Francisco Javier Perez Santos
- D^a. Cristina Pilar Berges Ramo
- D. ^a María Noelia Fabra Ibáñez
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretario, el Secretario-Interventor de la Comarca, D. Luis Martínez Solano.

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 33 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el.

ORDEN DEL DÍA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La Sra. Torrubia y el Sr. Moreno, se abstienen en la votación por no estar presentes.

Indica la Sra. Lazaro que en el párrafo de la moción presentada cuando ya se entra a debatir donde dice “el déficit no se puede sostener en los Ayuntamientos” debería ser “el déficit no se puede sostener por los Ayuntamientos”

El acta de la sesión celebrada con fecha 29 de septiembre se aprueba en sus propios términos por unanimidad.

2. TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONSEJERO COMARCAL JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LOZANO.

El Sr. Lozano, hace juramento del cargo como Consejero Comarcal.

La Sra. Presidenta le da la bienvenida deseándole que el trabajo realizado pueda desempeñarse de la mejor manera posible.

3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANO DE GOBIERNO.

La Presidencia informa que la copia de las resoluciones dictadas desde la última sesión celebrada, según relación que sigue, ha estado a disposición de los Sres. Consejeros desde la fecha de la convocatoria:

ACCIÓN SOCIAL

Nº Decreto Fecha Asunto

358	23/09/2020	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Épila.
363	29/09/2020	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lumpiaque.
364	29/09/2020	Ayudas de urgencia concedidas.
373	01/10/2020	Desestimación solicitud xxxxxxxx, PIA.
375	02/10/2020	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Morata de Jalón.
383	09/10/2020	Intervención familiar.
386	13/10/2020	Acceso servicio comedores personas mayores municipio de Épila.
388	15/10/2020	Padrones cobratorios.
391	16/10/2020	Intervención familiar.

CONTRATACIÓN

Nº Decreto	Fecha	Asunto
361	28/09/2020	Contrato suministro EPIS.
362	28/09/2020	Contrato servicio de transporte de las actividades deportivas.
379	06/10/2020	Contrato suministro mascarillas quirúrgicas desechables.
381	07/10/2020	Contrato patrimonial, enajenación de bienes.
382	09/10/2020	Contrato póliza de seguro de vida para los empleados y Consejeros Comarcales.
385	13/10/2020	Contrato póliza de seguro de vida para los empleados y Consejeros Comarcales (requerimiento).

PERSONAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
360	28/09/2020	Bolsa de interinos de Técnico de Administración General.
366	29/09/2020	Nóminas mes de septiembre.
367	29/09/2020	Nóminas mes de septiembre.
369	30/09/2020	Ayudas Sociales.
372	01/10/2020	Actualización Bolsa SAD.
376	05/10/2020	Modificación nóminas.
377	05/10/2020	Nombramiento funcionario interino plaza Técnico de Gestión.
390	16/10/2020	Nóminas agosto y septiembre (rectificación).
393	19/10/2020	Creación bolsa de empleo de Auxiliares de ayuda a domicilio.
395	22/10/2020	Creación bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos.

RESIDUOS

Nº Decreto	Fecha	Asunto
368	30/09/2020	Liquidaciones RSU.
384	13/10/2020	Liquidaciones RSU.
394	20/10/2020	Liquidaciones RSU.

PRESIDENCIA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
359	24/09/2020	Sustitución temporal desempeño de funciones de Tesorería.
365	29/09/2020	Ordenación de pagos.
370	30/09/2020	Ordenación de pagos.
371	30/09/2020	Asistencias Consejeros.
374	01/10/2020	Delegación por ausencia de Presidencia para el día 2 de octubre de 2020.
378	05/10/2020	Delegación por ausencia de Presidencia para el día 2 de octubre de 2020.

380	06/10/2020	Sustitución temporal desempeño de funciones de Tesorería.
387	14/10/2020	Ordenación de pagos.
389	16/10/2020	Convocatoria órganos colegiados.
392	19/10/2020	Ordenación de pagos.

Los presentes se dan por enterados.

4. APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2020 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

“PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2020 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Visto el expediente número 5/2020 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2020 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente.

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		9200	1200000	9.1	Funcionarios - Sueldos del Grupo A1	3.721,54
Transferencia de Crédito aumento		9200	1210000	9.1	Funcionarios - Complemento de destino	1.540,70
Transferencia de Crédito aumento		9200	1210100	9.1	Funcionarios - Complemento específico	3.439,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	1600000	9.1	Seguridad Social Personal Servicios Generales	2.849,07
Transferencia de Crédito aumento		2310	2269903	2.2	Gastos diversos SSB	10.000,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	6260000	9.6	Equipos para procesos de información.	5.000,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	2220000	9.2	Comunicaciones telefonicas sede comarcal, SSB y móviles.	4.449,69
Total Aumento						31.000,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		3340	4620000	3.4	Convenio Minarock	-4000,00
Transferencia de Crédito disminución		3340	4800300	3.4	Convenio Jornadas Aragonesas de Castellología.	-4000,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	2269903	3.2	Media Maratón	-5000,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	2279901	3.2	Transportes actividades deportivas	-7000,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	2279900	3.2	Prestación S.C. Deportes	-11000,00
Total Disminución						-31.000,00

Vista Memoria de Presidencia así como providencia correspondiente

Visto Informe de Intervención de fecha 16 de octubre de 2010

Es por ello que se propone al Consejo la adopción del siguiente acuerdo

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 5/2020 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.”

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno de la Presidencia, en ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA, a

Sometido a votación, con 30 votos a favor (13 PSOE, 5 CHA, 2 CS, 8 PP, 2 VOX), y 1 abstención (1 PAR) se aprueba en sus propios términos.

5. PROPUESTA DE RECLASIFICACIÓN PLAZA SECRETARÍA A CLASE SEGUNDA, ASÍ COMO CREACIÓN DE LA PLAZA DE INTERVENCIÓN PUESTOS RESERVADOS A FHCN.

-

Previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

“PROPUESTA RECLASIFICACIÓN PLAZA SECRETARÍA A CLASE SEGUNDA ASÍ COMO CREACIÓN DE LA PLAZA DE INTERVENCIÓN PUESTOS RESERVADOS A FHCN

Atendido a que de conformidad con el art.8.2 RD 128/2018 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional “Las Secretarías de Comarcas, Áreas Metropolitanas,

Mancomunidades de Municipios y otras Entidades Locales se clasificarán en alguna de las clases señaladas en el apartado anterior, por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.”

Visto que durante este ejercicio presupuestario se ha puesto de manifiesto de nuevo la necesidad de reclasificar la plaza en atención al aumento de actividad de la Comarca y la necesidad de separar el puesto de Secretaría e Intervención.

Visto que última liquidación del presupuesto ejercicio 2019 ha supuesto un nuevo incremento respecto a ejercicios superando por primera vez los 3.500.000 de euros.

Visto que la reclasificación de la plaza de Secretaría a clase segunda y creación de la plaza de Intervención resultan necesarias para poder dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto que un único puesto de Secretaría-Intervención resulta claramente insuficiente para el ejercicio de todas las obligaciones legales derivadas en atención a volumen presupuestario y de competencias de esta Comarca de Valdejalón.

Atendido que se prevé que esta Comarca de Valdejalón como prestataria fundamental de servicios sociales vea incrementado su volumen de actividad de forma sustancial durante los próximos años, al igual que ocurre en otras áreas competenciales como residuos, cultura, juventud, turismo etc.

Atendido que el puesto de Intervención estará dotado con el mismo complemento de destino y complemento específico que el puesto de Secretaría

Visto Informe de Secretaría sobre régimen jurídico y procedimiento de fecha 15 de octubre de 2020

Visto Informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2020

Es por ello que propongo al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la creación del puesto de Intervención y proponer a la Comunidad Autónoma la reclasificación de la plaza de Secretaría de esta Comarca de Valdejalón a clase segunda.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal de la Comarca de Valdejalón consistente en la creación del puesto de Intervención, plaza reservada a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

TERCERO. Incoar expediente de modificación presupuestaria a los efectos de proceder a la dotación de crédito suficiente para la plaza de Intervención reservada a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional así como para la creación del puesto

CUARTO. Publicar anuncio de aprobación inicial modificación de Plantilla de Personal en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo de 15 días no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo Comarcal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón

Documento firmado electrónicamente el La Almunia de Doña Godina a fecha de la firma electrónica. La Presidenta. Marta Gimeno Hernández”.

Sometido a votación, con 31 votos a favor (13 PSOE, 5 CHA, 2 CS, 8 PP, 2 VOX, 1 PAR) se aprueba en sus propios términos.

6. DAR CUENTA COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EJERCICIO 2019.

Por parte del Sr. Secretario-Interventor y por el Consejero Sr. Bazán se explica el contenido, indicando que puede ser consultado por los Srs. Consejeros con mayor detalle cuando así lo consideren oportuno.

Los presentes se dan por enterados y están conformes.

7. DAR CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

El Sr. Secretario, explica los reparos emitidos desde la última sesión celebrada:

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. INFORME.REPARO.
ASUNTO --REPAROS AL GASTO POR RETRIBUCIONES.**

- RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL RESULTANTES DE MODALIDAD CONTRACTUAL IMPROCEDENTE

- PENOSIDAD

- KILOMETRAJES

**INFORME NEGATIVO/REPARO nº 24 AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES
INFORME NEGATIVO A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES REV nº- 8 /2020
SECRETARIA-INTERVENCION. INFORME.**

**ASUNTO: TRAMITACION DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS REALIZADOS
PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. INFORME NEGATIVO
A SU RECONOCIMIENTO Y PAGO.**

Los presentes se dan por enterados.

8. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

“INFORME NEGATIVO/REPARO nº 24 AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

INFORME NEGATIVO A RECONOCIMIENTO DE **OBLIGACIONES** REV nº- 8 /2020

SECRETARIA-INTERVENCION. INFORME.

ASUNTO: TRAMITACION DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS REALIZADOS PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. INFORME NEGATIVO A SU RECONOCIMIENTO Y PAGO.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 173, 176, 183 a 189, 213 a 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Art. 26, 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).

- Bases de ejecución del vigente Presupuesto comarcal

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, (entrada en vigor el 1 de julio de 2018).

- Letra a) del artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento de la legislación que antecede, emito el siguiente

INFORME

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), por el Secretario-Interventor de esta Comarca, a la vista de las facturas que se presentan en orden a su reconocimiento y ordenación de pago, se emite el siguiente **INFORME NEGATIVO QUE SUSPENDE LA TRAMITACIÓN**. Se hace expresa remisión al informe emitido con fecha de firma electrónica 26/6/2018 referido a los supuestos de procedencia de la revisión de oficio previa al reconocimiento de una obligación con el prestatario del servicio/suministro/obra.

PRIMERO.-Las prestaciones que han motivado la emisión de las facturas objeto del presente informe proceden de actos nulos de pleno derecho según el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art .47.1 e: Actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido: el artículo 37 de la LCSP prohíbe la contratación verbal y los artículos 118 y 29 establecen los requisitos y duración del contrato menor, por ello el que suscribe, en ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Comarca, considera que se da el supuesto regulado por el art. 216.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

“...si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado por el órgano competente en los siguientes casos:

...c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. “

por lo que las mismas deben devolverse al centro gestor del gasto para la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la citada Ley 39/2015, que requiere previo dictamen

del Consejo consultivo de Aragón, con carácter previo a la cuantificación de las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, puesto que la nulidad de los actos no exime a la Comarca del deber de abono de las prestaciones, nadie puede enriquecerse en detrimento de otro.

SEGUNDO.- Las facturas que se relacionan no están amparadas a día de la fecha por ningún contrato, dado que han finalizado con anterioridad, o bien las prestaciones se reiteran en el tiempo resultando improcedente la contratación menor.

ACREEDOR.	FTRA. Nº	IMPORT E	APLICACIÓN
Superfrescos Losan, S.L.	486949	80,59	2310.2269902
Superfrescos Losan, S.L.	487571	36,42	2310.2269902
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	435	900,00	2310.2269903
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	2000664	66,37	9200.2120000
Aqua Service Spain, S.A.	Z201049367	9,31	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z201057203	121,25	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z201057204	18,61	9200.2269904
Restifer Soluciones, S.L.	1001230	89,70	2310.2200000
Transferosa, S.L.	1841	605,00	2310.2230000
Industrial de Elevación, S.A.	11104462/2020	262,32	9200.2120000
Inmela Servicios Eléctricos, S.L.	200.529	254,72	9200.2120000
Técnicos de Alarmas, S.A.	01/00009403	87,12	9200.2120000
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	5995	13,09	2310.2269902
CORES, S.L.	20-600	5.421,94	2310.2279900
CORES, S.L.	20-601	114,52	2310.2269901
Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	0471110947	978,61	9250.2200100
Correos y Telégrafos, S.A.	4002936708	244,93	9200.2220100
Endesa Energía, S.A.U.	PLR001N0405928	785,01	9200.2210000
	TOTAL:	10.089,51	

Las facturas se hallan debidamente conformadas acreditado con la firma del titular del área gestora del gasto.

No obran en el expediente valoraciones o justificantes aportados por el órgano gestor en orden a determinar que el precio se ajusta al valor del mercado ni documentación que permita valorar la buena fe del contratista (confianza debida).

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer los importes de cada uno de los gastos de acuerdo con la aplicación presupuestaria señalada.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del TRLRHL, las obligaciones de pago de las Entidades locales sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, previo cumplimiento de la normativa aplicable a cada tipo de gasto, o de sentencia judicial firme. De lo que resulta que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen exclusivamente de la ley y de los negocios jurídicos, actos o hechos que según derecho las generen.

El artículo 185 del TRLHL establece que “Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos. En el mismo sentido el artículo 60.1 del RD 500/1990, que además, en su apartado 2 dispone “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...”

Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra: Sra. D^a. Marta Gimeno Hernández, Presidenta de la Comarca de Valdejalón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993 de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente Convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera – Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda. - Fines.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Valdejalón llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera. Compromisos.

La Comarca de Valdejalón asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc...), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2º.- Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 7,5 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del Anexo I.

3º- Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 10 horas por semana, con las siguientes finalidades:

-Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del Anexo I.

4º.- Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el Anexo I Memoria de seguimiento, del presente Convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5º.- Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6º.- Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7º.- Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8º.- La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9º.- En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000.-€, tal y como establece la normativa autonómica en el art. 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las

medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el Anexo II del Convenio.

10º.- La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente Convenio.

2º.- Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3º.- Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4º.- Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5º.- Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6º.- Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta. - Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Valdejalón la cantidad cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y cinco (**53493,75**), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 dieciséis mil quinientos cuarenta y un euros (16541€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 treinta y seis mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta y cinco (36952,75€) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Almunia de Doña Godina.

Quinta. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta -. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima. – Justificación de la subvención.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el Anexo II del presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava - Aceptación y pago de la subvención.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena. - Evaluación, seguimiento y Control financiero

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el Anexo I del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima. - Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima. - Prevención de Riesgos laborales.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima. - Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio. 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta. - Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. - Normativa aplicable

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

Presidenta de la Comarca de Valdejalón

**Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales**

Marta Gimeno Hernández

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

**REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA
Y ATENCIÓN
SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
	Nº con discapaci- dad	Nº en riesgo de ex- clusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
Nº de casos nuevos: <ul style="list-style-type: none">• Mujeres• Hijas e hijos <ul style="list-style-type: none">• Con reaperturas o Inter- venciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: Mujeres Hijas e hijos		

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:**

- **Por derivación desde otros Servicios:**
 - **Área social (Servicios Sociales)**

 - **Servicios Salud Comarcas:**
 - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**
 - **Otros:**

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**
 - **Malestar Psicológico:**

- **Otras demandas:**
 -
 -

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:**

 - **Tratamiento Psicológico:**

 - **Derivación a otros Servicios:**
- (Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:.....**

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS

A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLOGICA

II.1.

mujeres atendidas víctimas de violencia:

Nº de
□

-Cabecera comarca: □

-Resto de Comarca: □

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:

□

-Cabecera comarca: □

-Resto de Comarca: □

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NUMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSIQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NUMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

ANSIEDAD- ESTRÉS.	
ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NUMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

¹De todos aquellos casos en los que sea posible.

ESTADO CIVIL	NUMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA: REGULARES: IRREGULARES:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NUMERO DE HIJAS O HIJOS:	NUMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

NIVEL DE ESTUDIOS²	NUMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	
SITUACIÓN LABORAL	NUMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NUMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NUMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUN- TUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATAMIENTO:	NUMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NUMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER ³ :	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES:	

³Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES.
DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

ACTIVIDADES/ AC-TUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros:			

II) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VICTIMA DE VIOLENCIA	NUMERO
TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NUMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSIQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS:	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con dis-capacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.- Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º. - Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

-Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

-Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

-Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D^a. Marta Gimeno Hernández, Presidenta de la Comarca de Valdejalón.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Valdejalón en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca de Valdejalón como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1.OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca de Valdejalón, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2.IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca de Valdejalón la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3.DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca de Valdejalón para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4.OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede

comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2.El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3.Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4.Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1.Explicar la naturaleza de la violación de datos.

2.Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3.Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4.Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n)Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o)Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p)Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor".

Los presentes se dan por enterados.

10.- CONTROL DE ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

El Sr. Ramírez, informa que se habían adjudicados las cajas y el adjudicatario ha desistido.

Informa que se ha empezado el trámite para el nuevo contrato de residuos.

Interviene la Sra. Presidenta, informando que el 25N es la Campaña contra la Violencia de Género siendo este año más reducida .

Informa también que desde el Gobierno de Aragón, se comunica la reducción en las diferentes secciones por más de 82.000 euros. Expone que la crisis socioeconómica del covid 19 hace que resulte complicado el dar respuesta al creciente gasto que están soportando todas las administraciones.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desde el grupo PP, dan la bienvenida al nuevo Consejero.

Por otro lado desde grupo PP agradecen el esfuerzo realizado en la utilización de medios telemáticos asistidos para la celebración de la sesión.

El Sr. Longaron, indica que es importante que se arreglen las carreteras y que sea desde Comarca desde donde se proceda a su rehabilitación.

La Presidenta, indica que la Comarca tiene unas competencias limitadas y que debería ser cada Ayuntamiento quien hiciera la reclamación pertinente.

La Sra. Prado, pregunta al Sr. Consejero de Participación Ciudadana, sobre las sesiones del curso de Participación Ciudadana y si las que han coincidido con el pleno de fecha de hoy van a estar disponibles en zoom, grabadas.

El Sr. Latorre, responde que las sesiones no se graban e indica que a la primera sesión no pudo asistir el Director General de Participación Ciudadana, e hizo difícil el cambio de presencial a virtual.

Por otro lado, manifiesta que se estudiará la posibilidad de que se puedan grabar para facilitar el acceso a aquellos que tengan problemas de horarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe. Firmado electrónicamente al margen, D. Luis Martínez Solano.